

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 4 DE AGOSTO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AMPLÍA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO LA PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE PARA EL CURSO 2020/2021, PARA LA COORDINACIÓN COVID-19 Y PARA FORMACIÓN PROFESIONAL.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su título preliminar, define el Sistema Educativo Público de Andalucía, establece los principios que lo fundamentan y concreta los objetivos de la Ley. Entre estos objetivos destaca la necesidad de aumentar de forma significativa las tasas de éxito escolar en las enseñanzas obligatorias y el porcentaje de alumnado escolarizado en la educación infantil y en las enseñanzas posobligatorias, siendo necesario para ello disponer de una adecuada dotación de profesorado.

Mediante el Acuerdo de 30 de junio de 2020, se procedió a ampliar la plantilla de personal docente dependiente de la Consejería de Educación y Deporte, que vino motivada, por un lado, por la propia evolución del sistema educativo, ya que en el curso escolar 2019/2020 se implantaron 125 nuevos ciclos formativos de formación profesional, lo que va a suponer que en el curso 2020/2021 sea necesario atender a los segundos cursos de los mismos, por lo que se requiere un total de 250 profesores y profesoras. Por otro lado, la alta demanda de escolarización en estas enseñanzas, no satisfecha por la actual oferta, hizo necesario incrementar la misma, implantando 40 nuevos ciclos formativos para el curso escolar 2020/2021, equivalente a una dotación de 70 efectivos. De esta manera, se fortalece esta etapa educativa con un incremento total de 320 profesores y profesoras. Por último, fue necesario incrementar en 130 maestros y maestras los recursos de profesorado para la atención que recibe el alumnado con necesidades educativas especiales, que es el crecimiento sostenido que se ha experimentado en los últimos cursos, dotando a los centros de nuevas aulas y recursos específicos para el curso escolar 2020/2021.

En ese mismo acuerdo se indicó que para el curso escolar 2020/2021 estaba previsto, de acuerdo con la evolución de la natalidad y de los flujos de escolarización, un decremento de unos 10.000 alumnos y alumnas de educación infantil y primaria, equivalente a 400 unidades, lo que supondría un decremento de 540 maestros y maestras en dichas etapas educativas, aplicando la ratio alumnado por unidad de 1,35 profesores. Asimismo, se preveía un incremento de unos 6.500 alumnos y alumnas de educación secundaria obligatoria y bachillerato, equivalente a 220 grupos, lo que supondría un incremento de 418 profesores y profesoras necesario para atender la educación secundaria, aplicando la ratio alumnado por unidad de 1,9 profesores. Además, a efectos de promover la extensión y el fomento del Bachillerato Internacional y atender la autorización de nuevas enseñanzas de régimen general y especial se previó destinar respectivamente 84 y 38 profesores y profesoras a la atención del alumnado de estas enseñanzas.

Mediante el citado acuerdo, por tanto, se amplió la plantilla de personal docente en 320 profesores técnicos de FP (A2, nivel 24), 130 maestros (A2, nivel 21), 502 profesores de Secundaria y Bachillerato

(A1, nivel 24) y 38 profesores de enseñanzas de régimen especial (A1, nivel 24) y un decremento de 540 maestros y maestras.

Con fecha 30 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno acordó asimismo tomar conocimiento del Plan de Acción en Educación de la Junta de Andalucía para el curso 2020/2021, que permitirá organizar la vuelta a la actividad lectiva presencial en todas las enseñanzas, ciclos y etapas del sistema educativo andaluz, a excepción de la Universidad.

El citado plan recoge medidas para que las clases lectivas se desarrollen en entornos seguros siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, la puesta en marcha de una estrategia integral de refuerzo pedagógico y la atención al alumnado más vulnerable, con objeto de facilitar la recuperación de los aprendizajes no adquiridos por el alumnado durante la etapa de confinamiento y enseñanza no presencial que ha tenido lugar en el último trimestre del curso 2019/2020. Pero además el Plan pretende sentar las bases de la escuela del futuro, presencial pero orientada a la sociedad del conocimiento, rica en diversidad y valores, pero consciente del esfuerzo que debemos hacer todos: el alumnado, el profesorado, las familias, las administraciones educativas y la sociedad en su conjunto.

El Acuerdo de ampliación de la plantilla docente que ahora se tramita, de forma extraordinaria y adicional a la realizada mediante el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, se realiza teniendo en cuenta dos medidas concretas del Plan de Acción, la medida octava y la medida decimoquinta.

De acuerdo con la medida octava del Plan de Acción se incorporarán en el curso escolar 2020/2021, con carácter extraordinario y solo para este curso, un total de 826 docentes más en las distintas enseñanzas y etapas del sistema educativo con la siguiente distribución:

- 6 efectivos del Subgrupo A1, nivel 26, correspondientes al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- 398 efectivos del subgrupo A1, nivel 24, correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 422 efectivos del subgrupo A2, nivel 21, correspondientes al cuerpo de Maestros.

Dicha incorporación tendrá como objetivo ampliar la plantilla para compensar el número de horas de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de las acciones de los centros para implementar las medidas propuestas por la Consejería de Salud y Familias, así como para facilitar la organización y coordinación de los mismos con las autoridades sanitarias.

Por otra parte, de acuerdo con la medida decimoquinta del Plan de Acción, se permitirá avanzar hacia los grandes objetivos de adecuar la oferta de Formación Profesional a las necesidades de cualificación del mercado laboral y mejorar los índices de cobertura de la demanda del alumnado, contando siempre con la participación de las empresas, que se sitúan de forma creciente como agente central de la Formación Profesional.

Dicha medida responde también a una estrategia de formación profesional que establece unos objetivos claros de implantación y revisión de la oferta existente a corto y medio plazo, tendente a concluir el diseño de una red de centros que integren las enseñanzas de formación profesional que atiendan al tejido social y empresarial de su zona de influencia.

Por ello, es necesario un incremento de plantilla de 159 docentes con la siguiente distribución:

- 90 cupos del subgrupo A1, nivel 24, correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 69 cupos del subgrupo A2, nivel 24, correspondientes al cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, a iniciativa de la Consejería de Educación y Deporte y a propuesta de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2020,

ACUERDO

Primero.-

Con efectos de 1 de septiembre de 2020, ampliar la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y Deporte en 826 plazas, exclusivamente para el curso 2020/2021, con la siguiente distribución:

- 6 efectivos del Subgrupo A1, nivel 26, correspondientes al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- 398 efectivos del subgrupo A1, nivel 24, correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 422 efectivos del subgrupo A2, nivel 21, correspondientes al cuerpo de Maestros.

Segundo.-

Con efectos de 1 de septiembre de 2020, ampliar la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y Deporte en 159 plazas, con la siguiente distribución:

- 90 cupos del subgrupo A1, nivel 24, correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 69 cupos del subgrupo A2, nivel 24, correspondientes al cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercero.-

Las Consejerías de Hacienda, Industria y Energía y de Educación y Deporte instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo. Para ello, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y de las demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria.

En Sevilla, a 4 de agosto de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Bravo Baena
CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA